

INFORME SECRETARIAL: Cali, 7 de octubre de 2022. A Despacho, informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Computo de términos: el auto inadmisorio se notificó el 29 de septiembre de 2022, el término corrió el 30 de septiembre, y los días 3, 4, 5, y 6 de octubre de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1105

RAD. 2022-00269

Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós

En atención al informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la demanda **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia del 22 de septiembre de 2022, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá y el archivo electrónico de la actuación.

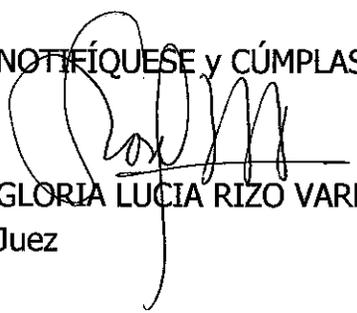
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, promovido por intermedio de apoderado judicial por la señora MARISOLANDY BALANTA LASSO, en contra de EVELYN VANESSA ZAMBRANO ASTUDILLO y los HEREDEROS DETERMINADOS de GERARDO RAFAEL ZAMBRANO ROSERO.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo digital de lo actuado previa anotación en su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No- 173

Fecha: 12 de octubre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario